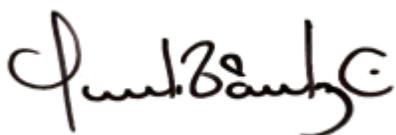


CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 26 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez, informándole que en el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto que tiene por no contestada la demanda, Sírvase proveer.



LIGIA AMELIA VÁSQUEZ CEBALLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022)

La parte actora interpone dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto interlocutorio, que tiene por no contestada la demanda por parte de COLPENSIONES el presente proceso.

Sustenta su inconformidad argumentando que tal situación se declaró a pesar que la contestación de la demanda se presentó el miércoles 3 de noviembre de 2021, siendo las 4:49 p.m., es decir, dentro de la oportunidad procesal oportuna Y anexa pantallazo del correo enviado, cabe aclarar que en dicha prueba se observan que el radicado y las partes corresponden a las citadas en este proceso, pero el número de cedula no coincide, se relaciona cedula No 29.086.469 y el correcto es 31.268.609, seguidamente el Despacho realizo un barrido de los correos allegados al Juzgado el 3 de noviembre de 2021 fecha en la cual se manifiesta fue aportada la contestación de la demanda, encontrando los siguientes provenientes de la firma MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS, quien representa a COLPENSIONES:

Del correo juridico5@mejiayasociadosabogados.com a las 7:02 am se observan 5 correos aportando certificación y poderes especiales de:

7600131050160020200033300, demandante LUZ ELENA CORREA SOLANA

7600131050160020200028100, demandante MANUEL GREGORIO TADEO NUÑEZ

7600131050160020200027300, demandante WILSON ABEL PARRAGA SANCHEZ

7600131050160020200030300, demandante LUIS MIGUEL MACHADO CORTES

7600131050160020200034100, demandante MARIA INES VELASCO MONTILLA

Del correo notificaciones@mejiaysociadosabogados.com a las 4:49 pm 3 correos aportando contestaciones de demanda de:

7600131050160020200037800, demandante LILIANA CASTAÑEDA

7600131050160020200037600, demandante LUIS ENRIQUE MORENO PEYN

7600131050160020200037100, demandante NEUBELLY HENAO JARAMILLO

Por lo anterior se evidencia que no fue recibida la contestación del proceso de la referencia y en consecuencia el Juzgado no podrá acceder a lo pretendido por la parte demandada respecto de revocar el auto que da por no contestada la demanda, en tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

NO REPONER PARA REVOCAR el Auto del 29 de noviembre de 2021, que dio por no contestada la demanda por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia y en su lugar conceder el recurso de apelación interpuesto, se ordena enviar al Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral.

NOTIFÍQUESE

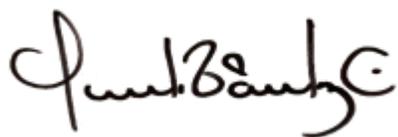
La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

DEMANDANTE: LILIA GALVES VALLEJO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2020-288

SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario De Primera Instancia promovido **LUZ DARY GOYES SATIZABAL**, en contra de **COLPENSIONES**, sírvase proveer.



LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que dentro el presente proceso se encontraba programada audiencia para el día hoy, el cual no fue posible su realización por cuanto Colpensiones no ha dado cumplimiento a la solicitud elevada, el Despacho,

DISPONE

PRIEMRO: REQUERIR a COLPENSIONES a fin que aporte Historia Laboral actualizada, consolidada y sin inconsistencias de la señora **LUZ DARY GOYES SATIZABAL** con cedula No 59.675.597.

SEGUNDO: SEÑALAR EL DIA 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO